PLIEGO DE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Negociado sin publicidad supuesto 168 a) 2º de la Ley 9/2017

Expediente nº: SEM2021-18

Objeto: Servicio de mantenimiento y calibración de sistema de monitorización ambiental LABGUARD del Servicio de Farmacia

Onkologikoa | Osakidetza

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto la definición de las condiciones necesarias para la contratación de servicio de mantenimiento y calibración de sistema de monitorización ambiental, marca BIOMEREUX, modelo LABGUARD del Servicio de Farmacia

Expediente nº: SEM2021-18.

2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1. Equipamiento bajo contrato de mantenimiento

El presente pliego de condiciones tiene por objeto mantener operativo y en perfecto estado de funcionamiento los equipos de monitorización ambiental del Servicio de Farmacia de Onkologikoa que se detallan a continuación:

LG2 ó LG3	UBICACIÓN	NOMBRE EQUIPO	TIPO	TEMP °C	RECEPTOR ASOCIADO	SONDA 2020	ENAC SI / NO
LG3	PLANTA 1	blanca frigo2	Nevera	+5ºC	10115506	**10121567**	NO
LG3	PLANTA 1	blanca ambiente	Ambiente	+5ºC	10115506	**10121573**	NO
LG3	PLANTA 1	blanca frigo 1	Nevera	+5ºC	10115506	**10121585**	NO
LG3	PLANTA 1	frigo quimio 1	Nevera	+5ºC	10115504	**10121621**	NO
LG3	PLANTA 1	frigo quimio 2	Nevera	+5ºC	10115504	**10121652**	NO
LG3	PLANTA 1	frigo quimio 3	Nevera	+5ºC	10115504	**10121658**	NO
LG3	PLANTA 1	frigo quimio 4	Nevera	+5ºC	10115504	**10121664**	NO
LG2	PLANTA 1	frigo p acabdo	Nevera	+5ºC	051a08032e37	**71fa02030000**	NO
LG2	PLANTA 1	frigo dipensacion	Nevera	+5ºC	051a08032e37	**c8eeec040000**	NO
LG2	PLANTA 1	frigo ensayos	Nevera	+5ºC	051a08032e37	**77537c070000**	NO
LG2	PLANTA 1	ambiente medicacion	Ambiente	+20ºC	051a08032e37	**2dcf62040000**	NO
LG2	PLANTA 1	camara frigo	Nevera	+5ºC	051a08032e37	**02e176000000**	NO
LG2	PLANTA 1	anatomia palologica	Ultracongel.	-80ºC	13634b303d35		SI
LG2	PLANTA 1		Ambiente	+20ºC		**ada744000000**	NO

Nota importante: Debido a la obsolescencia comunicada, las siete sondas marcadas en amarillo, tecnología Labguard 2 (LG2) podrán ser calibradas (mantenimiento preventivo), pero no se garantiza servicio de reparación en las mismas. No obstante, en el caso de avería podrán ser sustituidas manteniendo los descuentos por reparación del presente contrato.

2.2. Nivel del servicio

El contratista deberá facilitar un contacto de soporte técnico y clínico atendiendo a las siguientes condiciones:

- Soporte Técnico: por teléfono, correo electrónico o en el portal electrónico en horario: Lunes a Jueves (laborables) de 08:30 a 17:30 y Viernes (laborables) de 08:00 a 16:00h

Sistema de alarma por mail a usuarios al bajar de 8ºC durante más de 30 min, salvo el sistema identificado con 10103767 (frigorífico para ensayos clínicos) que debe mantenerse en 5º C, si baja por debajo de este punto o por encima +-2ºC se genera una alarma.
Los rangos de temperatura ambiente entre 15-25ºC, se genera alarma cuando se alcance 25ºC en dos medidas consecutivas.

2.3. Prestación del servicio

Servicios incluidos:

- Registro de las temperaturas en el sistema LABGUARD 3D (en vigor desde 02/07/2020)
- Acceso al sistema de 6 usuarios y aviso de incidencias por mail
- Mantenimiento preventivo (al menos 1 revisión anual de los equipos), sustitución de piezas recomendadas por el fabricante y revisión de comunicaciones, fijaciones, base de datos, PC.
- Calibración de las sondas descritas por sustitución de las mismas *(Swap Mode*): incluye certificado de calibración, configuración de nuevos parámetros en el programa informático, sustitución de sondas por sondas calibradas en Laboratorio adecuado.
- Soporte técnico telefónico
- Desplazamiento al centro del personal del contratista en caso necesario.
- Incluye adaptaciones del software y/o actualizaciones obligatorias están totalmente incluidas así como las opciones para garantizar la compatibilidad con nuevas versiones de la red de información; salvo que dichas adaptaciones/actualizaciones de software no sean compatibles o validadas por bioMérieux.
- Mantenimiento correctivo: Se propondrá siempre una solución teleasistida y no presencial, con soporte del cliente para la solución; dichos tiempos técnicos no tendrán coste para el cliente.
 En el caso de requerir asistencia técnica en el cliente –siempre bajo previo peritaje teleasistido- y requerido para el funcionamiento de los equipos mencionados anteriormente, incluirá la mano de obra al 100% y desplazamiento al 50% y manutención de los técnicos (portes incluidos).

En el caso de ser necesario el cambio de piezas, sondas o cualquier elemento del hardware, se aplicará un dto del 18%. Antes de cualquier intervención de terreno que conlleve gastos asociados, bioMérieux enviará una valoración económica en forma de presupuesto que deberá ser previamente firmada por el Responsable del contrato para que pueda ser ejecutada dicha intervención.

- Informes de reparación validados por el Responsable de Contrato.

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS TÉCNICAS Y CONTROLES:
Los interlocutores responsables de las comunicaciones e incidencias técnicas serán:

- Servicios de Farmacia: D. Gerardo Cajaraville gcajaraville@onkologikoa.org/ Dª Ana Riestra ariestra@onkologikoa.org
- Servicio de Mantenimiento: Mikel Echegaray mechegaray@onkologikoa.org
- Informática/Administrador de sistemas: D. José Ignacio Rodriguez; OSONKO.INFORMATIKA@onkologikoa.org

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Responsable del Servicio de Farmacia de Onkologikoa D. Gerardo Cajaraville gcajaraville@onkologikoa.org

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el Departamento de Contratación de Onkologikoa, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al Responsable del Contrato indicado anteriormente, entre sus funciones incluye: la aprobación del programa de trabajo, dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, aprobar la/s certificación/es de servicios ,la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción, supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades, autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir, etc.

2.4. Duración de contrato

La duración de contrato de 12 meses con posibilidad de prórroga máxima de hasta el 31 de diciembre del 2022. La prórroga se acordará por ONKOLOGIKOA y por el contratista.
Inicio de contrato 01/06/2021.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se requieren dos archivos electrónicos:

- Archivo electrónico 1: DEUC
- Archivo eléctrico 2: la propuesta económica junto con el certificado de exclusividad.

4. CALIDAD DEL SERVICIO

4.1 Tiempo de Respuesta

Definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo de respuesta rápida está en disposición física para proceder a su solución. Si el aviso se realizará en horario no laborable, (estableciendo como horario laborable de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 y Viernes de 08:00 a 16:00h), el tiempo de respuesta comenzará a contabilizar a partir de las 08:30 horas del día laborable posterior. El tiempo de respuesta será inferior a 8 horas.

Garantía de funcionamiento en base a los 365 días del año, será como mínimo del 95%, teniendo en cuenta que sólo se computarán los días hábiles de funcionamiento efectivo.

4.2 Informes sobre el Servicio

El adjudicatario se comprometerá a presentar al responsable del Servicio de Farmacia y al Departamento de Contratación de Onkologikoa un informe con periodicidad anual, en soporte informático, vía email a contratacion@onkologikoa.org, gcajaraville@onkologikoa.org , que permitirá detallar el servicio de diferentes maneras como por equipo, por tipo de avería, etc. y que contenga al menos la siguiente información:

- Relación de averías (ficha histórica por equipo), actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, tiempos empleados, materiales utilizados con una valoración económica, averías repetitivas, causas y acciones correctoras efectuadas.
- Relación de todos los materiales de repuesto, semifungible sustituidos detallando sus referencias e importes.
- Una valoración del estado de adecuación y conservación de cada equipo.
- Sugerencias para un mejor rendimiento de los equipos.
- Análisis de resultados y desviaciones respecto a los parámetros de tiempos de respuesta y disponibilidad obtenida.

- Etc.

El Responsable de Contrato podrá supervisar y controlar toda o cualquier actuación técnica o administrativa realizada por el adjudicatario, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

4.3 Obligaciones del Adjudicatario

Estará obligado a aplicar todas las condiciones técnicas exigidas por ONKOLOGIKOA.

4.4 Facultad de Inspección y Control

ONKOLOGIKOA ejercerá la supervisión y control del adjudicatario a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se está realizando conforme a las exigencias y compromisos establecidos en este contrato, ejerciéndose estas funciones por parte de la Dirección de ONKOLOGIKOA, el Responsable del Contrato y el Responsable de Servicio de Medicina Nuclear.

5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Por su parte, ONKOLOGIKOA establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El personal que realice la prestación dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando ONKOLOGIKOA exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de servicios de las obligaciones anteriormente indicadas.

Durante la vigencia del contrato, el contratista de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de ONKOLOGIKOA, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente documento y, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera ONKOLOGIKOA al contratista.

El contratista se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en ONKOLOGIKOA.

ONKOLOGIKOA será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre ONKOLOGIKOA y el personal del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación durante un plazo de 5 años.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ONKOLOGIKOA podrá imponer las siguientes penalidades al contratista:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ONKOLOGIKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, ONKOLOGIKOA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía, y si la misma resulta insuficiente, se irán haciendo deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho ONKOLOGIKOA originada por la demora del contratista.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia

laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a ONKOLOGIKOA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de ONKOLOGIKOA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

COORDINACIÓN DE EMPRESAS

Las intervenciones deberán ser planificadas avisando previamente al Responsable del Contrato para la correcta coordinación de empresas conforme al artículo 3 y siguientes del Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales que desarrolla a su vez el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Para llevar a cabo esta coordinación, Onkologikoa requiere a su empresa la remisión de la documentación en materia de PRL indicada por el responsable de PRL Yon Galfarsoro (contacto jgalfarsoro@onkologikoa.org), con carácter previo a la realización del contrato.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres

y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitara cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

10. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

11. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a ONKOLOGIKOA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de ONKOLOGIKOA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que ONKOLOGIKOA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a ONKOLOGIKOA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que ONKOLOGIKOA adeude por cualquier concepto al contratista.

ONKOLOGIKOA podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ONKOLOGIKOA, la totalidad de su objeto.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista de los requerimientos que hubieran sido notificados por ONKOLOGIKOA.

- No prestar el servicio/suministro conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ONKOLOGIKOA los daños y perjuicios ocasionados.

Además de las causas de resolución citadas, ONKOLOGIKOA manifiesta que se encuentra sumergida en un proceso de vinculación con Osakidetza para integrarse en el sistema sanitario público vasco, de forma que si durante la vigencia del presente contrato concurriera una razón de interés público para no continuar con la prestación, Onkologikoa se reserva la facultad de resolver el contrato comunicando dicha causa

al contratista por escrito y con un preaviso de un (1) mes por cada año de vigencia del contrato.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.